

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N.

10613

FECHA: 18 FEB. 2019

**“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION Y SE FORMULAN CARGOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

**CONSIDERANDO**

Mediante oficio No. S-2019 de fecha 29 de enero de 2019, proveniente de la Policía Nacional – Personal del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica, se deja a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge, que emita un concepto técnico o informe de caracterización sobre el recurso de fauna silvestre (carne de chigüiro), las cuales fueron incautadas al señor Enrique Echeverría Méndez mediante ejecución para contrarrestar el Tráfico Ilegal de la Biodiversidad en la plaza de mercado publico del municipio de Ayapel- córdoba.

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, realizaron informe de incautación No. S-2019 de fecha 29 de enero de 2019, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

**ANTECEDENTES.**

Por medio de Oficio S-2019 con fecha 29 de 2019 proveniente de la Policía Nacional – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica, solicitan a la corporación autónoma regional de los valles del Sinú y del san Jorge- CVS, que emita un concepto técnico y/o informe de caracterización sobre el recurso de fauna silvestre (carne de chigüiro).

Teniendo en cuenta que el día 29 de enero de 2019 siendo aproximadamente las 09:31 horas, en la plaza de mercado publico del municipio de Ayapel- córdoba, calle 11 con carrera 3B, fueron incautos 13.730 kilos de carne de animal silvestre (chigüiro), los cuales se encontraban dentro de una nevera de icopor blanco y estaban siendo comercializados por el señor Enrique Echeverría Méndez, con cedula de ciudadanía N° 92.508.269 de Sincelejo – sucre. Nacido el 15 de julio de 1965 en el municipio de magangue- bolívar, de 53 años de edad.

AUTO N. ~~10~~ - 10613

FECHA: 18 FEB. 2019

### CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE

**Hydrochoerus hydrochaeris (Chigüiro):** es un mamífero del orden rodentia, familia caviidae, genero Hydrochoerus y especie Hydrochoerus hydrochaeris istmius (Goldman 1912).

Su distribución natural está dividida en dos aéreas disyuntas; la de menor superficie se extiende por el este de panamá, al este de la cuenca del canal de panamá, el Darién, el norte de Colombia y el noroeste de Venezuela.

Animales principalmente crepusculares, pasan en el calor en el día en zonas de gran humedad o dentro del agua escondiéndose entre la vegetación espesa.

### IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La ley 99 de 1993 articulo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto 2811 de 1974, *por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, en consecuencia uno de los objetivos de este Código, y de todas las autoridades ambientales es *“Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente*